



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-479013-2500 del 20 de septiembre de 2017 el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presentó ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, (ii) Resolución No. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno le reconoció Personería Jurídica a la Congregación, (iii) Diligenciar anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud desactualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, (ii) Resolución No. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942 por la cual el Ministerio de Gobierno le reconoció Personería Jurídica a la Congregación, (iii) anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva debidamente diligenciado.

Que mediante correos electrónicos de fechas 09 y 10 de octubre de 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la siguiente documentación:

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado No. 505830-1



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-617553-2500 de fecha 27 de noviembre de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora y las evidencias de la visita realizada el día 21 de noviembre de 2017.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2017-126501-2500 de fecha 28 de noviembre de 2017 la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le comunicó a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica, que el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora y las evidencias de la visita realizada el día 21 de noviembre de 2017, anexando la documentación allegada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-617553-2500 de fecha 27 de noviembre de 2017 la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora.

Que mediante correos electrónicos de fechas 28 de noviembre, 12, 18, 20 y 21 de diciembre de 2017 la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, allego plan de mejora.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO POR LA ADJUNTA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABÍO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

LOS DOLORES allego del plan de mejoramiento formulado para la Modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** documentación complementaria.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-651151-2500 de fecha 12 de diciembre de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **FRAY ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA**, en su calidad de Director del **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Técnico – Nutrición: (i) Ciclos de menú, (ii) guías de preparación, (iii) lista de intercambios, (iv) análisis del contenido nutricional,

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-720120-2500 de fecha 28 de diciembre de 2017 dirigido al **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió la siguiente documentación aprobada y firmada:

Componente Técnico – Nutrición: (i) Ciclos de menú, (ii) guías de preparación, (iii) lista de intercambios, (iv) análisis del contenido nutricional, (v) certificado de aprobación del componente de nutrición y alimentación.

Que tras visita efectuada el día 21 de noviembre de 2017 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso Atención) de	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE TECNICO (Condiciones Locativas y Dotación Institucional)	COMPONENTE TECNICO (Dotación Básica, Personal y de Aseo)
Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la	Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la	Cumple	La Congregación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la	Cumple (...)

Artículo 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 8000 91 8080
 Línea gratuita Regional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado No. SC3830-1



Certificado No. CP56-1

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

<p>solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Contabilidad y soportes contables.</p>	<p>solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Condiciones de Inocuidad del Servicio de Alimentación. - Condiciones físicas del servicio de alimentos. - Condiciones de los equipos y utensilios.</p>	<p>solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Áreas y Dotación Institucional.</p>
--	--	---

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 21 de noviembre de 2017 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determino:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento **PARCIALMENTE** de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el **LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA** y **LINEAMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** vigente, para la modalidad mencionada.

En esta vía, se presentó por parte de la **REGIONAL CUNDINAMARCA**, Solicitud de Comité de casos especiales-mezcla de poblaciones para la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO CAJICA**, el día 15 de diciembre de 2017, el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento en la misma fecha para su aprobación.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Parcial de los requisitos contemplados en la resolución 3899, modificada con la resolución 8282 de 14 de septiembre de 2017, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No: SC.5830-1



**REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya; , una vez verificado el cumplimiento parcial de los requisitos legales, técnico-administrativos- financieros y aprobado el plan de mejora, además del compromiso para la obtención de esta Licencia de las personas jurídicas en el cumplimiento del proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO CAJICA de carácter TRANSITORIA con vigencia de UN (1) AÑO en la modalidad SEMICERRADO INTERNADO SRPA y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Kilometro 2 vía Tabio, del municipio de CAJICÁ	Adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción	Atención de veinticinco (25) beneficiarios
OPERATIVA: Kilómetro 2 vía Tabio, del municipio de CAJICÁ		

La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las cuatro modalidades de atención que operan en la infraestructura de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION LUIS AMIGO en el municipio de CAJICA, aprobado mediante Comité del 20 de diciembre de 2017, Acta de reunión No.77, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

En virtud de la resolución 6130 de 2015, el seguimiento al plan de mejora precedente al Acto administrativo será efectuado cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, por parte de las profesionales de aseguramiento a la calidad de la Regional Cundinamarca.

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Transitoria a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

REVISADO POR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
 No. SC5830-1



Certificado
 No. 00000-1

25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

- CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGO, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control (...).

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 21 de noviembre de 2017, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 77 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el día 21 de diciembre de 2017 aprobó el plan de mejora formulado la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** el cual hace parte integral de este documento.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 25 beneficiarios, para adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, representada legalmente por el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C. No. 70.976.445 expedida en Don Matías

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABÍO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá, en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de veinticinco (25) beneficiarios, para adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento al plan de mejoramiento formulado aprobado el 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar al enlace de aseguramiento a la calidad de la Regional Cundinamarca del ICBF realizar el seguimiento al plan de mejora aprobado el 21 de diciembre de 2017 con el objetivo de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Transitoria, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Congregación dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Correo Electrónico: grupojuridico@icbf.gov.co
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
 No. SC5830-1





25-10000

RESOLUCIÓN NO. 6745 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO

ARTÍCULO OCTAVO. -Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
 Director
 ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo - Contratista*
 Revisaron: *Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



**REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**

11

12

13



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6745 del 30 de diciembre de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6745 del 29 de diciembre de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado

HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ-RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C.

70.976.445

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant of the page.

Small mark or character located in the middle-left area of the page.



Faint, illegible text or markings at the bottom left of the page.

Faint, illegible text or markings at the bottom center of the page.

Faint, illegible text or markings at the bottom right of the page.



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 6745 de fecha 29 de diciembre de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

2

2